



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 12 de Septiembre de 2019, se publica la citación a la Entrevista Oral (conforme artículo 21° del Decreto N° 0854/16 y artículo 8° inc. b) y c) de la Resolución N° 128/16), a los fines del artículo 28° del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.

Dr. Brian A. Kilgermann
Director General Subr.
del Consejo de la Magistratura y

CONCURSO: Jueces Penales de Primera Instancia de Distrito de la Circunscripción Judicial N° 3 (3 cargos) distribuidos de la siguiente manera: 2 cargos para la ciudad de Venado Tuerto y 1 cargo para la ciudad de Melincué.-

El Presidente del Consejo de la Magistratura Dr. Leandro Maiarota y/o Secretario Dr. Franco Tosto cita a la Entrevista Oral (art. 21 Dec. 0854/16), la que se llevará a cabo el día **Viernes 20** de Septiembre de 2019 a partir de las 14:00 hs. en “Sala de Audiencias Penales N° 6” ubicada en el Primer Piso del edificio de Tribunales de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, conforme al siguiente cronograma:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC	FECHA	HORARIO
1	ARTACHO, Lisandro	35703714	20/09/19	14:00 HS
2	BARAVALLE, Aldo Emilio	21885268	20/09/19	14:20 HS
3	BORRELLO, Paula Veronica	28973764	20/09/19	14:40 HS
4	CLAVERO, Mauricio Adolfo	24918006	20/09/19	15:00 HS
5	MENIN, Francisco Juan	29771677	20/09/19	15:20 HS
6	SALGADO JAIME, María Jimena	27683774	20/09/19	15:40 HS

Deberán concurrir, munidos de su DNI, a fin de acreditar su identidad.

Dr. Leandro Maiarota
Secretario de Coordinación Legal
y de Políticas Judiciales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DECRETO 0854/16: “ARTÍCULO 21° - Entrevista Oral. (...) El Presidente deberá dar publicidad de la fecha de la entrevista por medios adecuados a tal fin y dispondrá la forma de registro de dicha audiencia. Los postulantes del concurso que se evalúa no podrán presenciar la entrevista de otros postulantes del mismo concurso...”

“ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecorrible del concurso.”

RESOLUCIÓN 0128/16: “ARTÍCULO 8°...b) La Entrevista se realizará en el lugar que se disponga la prueba la prueba de oposición o se disponga por el Presidente o la Secretaria... c) Se dispondrá una adecuada comunicación de la Entrevista en caso de no haber sido efectuada en forma inmediatamente posterior a la prueba de oposición...”